



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 45/2002, DE 21 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS.

La sentencia del Tribunal Constitucional STC 183/2021, de 27 de octubre de 2021, dictada en el recurso de inconstitucionalidad nº 5342/2000 interpuesto contra el RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad y en su virtud declaró inconstitucionales y nulos determinados preceptos o incisos de preceptos del RD 926/2020, de 25 de octubre.

De acuerdo con el artículo 32.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad vincula a todos los poderes públicos. Ello supone que jueces, tribunales y la propia Administración de oficio pueden revisar actos y disposiciones afectadas de nulidad, como ocurre con los procedimientos sancionadores administrativos que se hayan podido tramitar con motivo de la aplicación de reglas declaradas de inconstitucionalidad por la STC 183/2021.

En función del momento en el cual el procedimiento a revisar se encuentre, es posible que sea necesario reintegrar el importe de la sanción en principio impuesta junto con los intereses que legalmente correspondan. Dicho reintegro se ha de tramitar como una devolución de ingresos indebidos de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, correspondiendo a los servicios centrales la devolución de ingresos correspondiente a las sanciones en su momento impuestas de mayor importe.

El Decreto 45/2002, de 21 de marzo, regula determinados aspectos de la gestión y recaudación de tasas y otros derechos no tributarios. En concreto, en su artículo 5 se regulan las devoluciones, previendo que en el supuesto de ingresos gestionados



por una unidad administrativa de Servicios Centrales, el expediente de devolución de ingresos se remita a la Tesorería General.

Teniendo en cuenta las funciones de control atribuidas a la Intervención General por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, y teniendo en cuenta el importe que se prevé devolver por los servicios centrales por la revocación de sanciones a raíz de la STC 183/2021, se considera oportuno que en el caso de ingresos a devolver gestionados por unidades administrativas de Servicios Centrales, el expediente de devolución de ingresos no sea remitido a la Tesorería General sino que lo sea a la Intervención General.

En su virtud, se propone se eleve a la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el siguiente Decreto

Artículo único. Modificación del Decreto 45/2002, de 21 de marzo, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y recaudación de tasas y otros derechos no tributarios.

Se modifica el artículo 5, en los siguientes términos:

“En los supuestos en que proceda la devolución de tasas y otros derechos de naturaleza pública no tributarios, las unidades administrativas gestoras de los mismos tramitarán el oportuno expediente de devolución de ingresos indebidos, que en el caso de ingresos gestionados por Departamentos o Servicios Territoriales distintos al de Economía y Hacienda será remitido a éste para su aprobación y ejecución en su caso, salvo que se establezca otro procedimiento por la Consejería de Economía y Hacienda.

En el supuesto de ingresos gestionados por una unidad administrativa de Servicios Centrales, el expediente de devolución de ingresos se remitirá a la Intervención General.”



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda

DISPOSICIÓN FINAL

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

EL INTERVENTOR GENERAL

José María Martínez Marcos